

ANEXO II

RELACIÓN DE CENTROS CONCERTADOS AUTORIZADOS PARA LA CREACIÓN DE SECCIONES BILINGÜES

CÓDIGO	CENTRO	NIVEL	IDIOMA	LOCALIDAD	PROVINCIA
09001301	CC La Salle	Primaria	Inglés	Burgos	Burgos
09004026	CC Sagrada Familia	Primaria	Inglés	Miranda de Ebro	Burgos
24000606	CC Nuestra Señora del Carmen	Primaria	Inglés	La Bañeza	León
24010031	CC La Anunciata	Secundaria	Inglés	León	León
24005707	CC San José- Agustinas Misioneras-	Primaria	Inglés	León	León
24008061	CC La Asunción	Primaria	Inglés	Ponferrada	León
24008231	CC Espíritu Santo	Primaria	Inglés	Ponferrada	León
24008307	CC San Ignacio	Primaria	Inglés	Ponferrada	León
34001698	CC La Salle	Primaria	Inglés	Palencia	Palencia
34001716	CC San José	Primaria	Inglés	Palencia	Palencia
37000981	CC Nuestra Señora del Castañar	Primaria	Inglés	Béjar	Salamanca
37005484	CC Amor de Dios	Primaria	Inglés	Salamanca	Salamanca
37005599	CC Maestro Ávila	Primaria	Inglés	Salamanca	Salamanca
37005678	CC Padres Trinitarios	Primaria	Inglés	Salamanca	Salamanca
37005794	CC Sagrada Familia- S. José	Primaria	Inglés	Salamanca	Salamanca
37005745	CC San José	Primaria	Inglés	Salamanca	Salamanca
40003733	CC Cooperativa Alcázar	Primaria	Inglés	Segovia	Segovia
47003659	CC Compañía María	Primaria	Inglés	Valladolid	Valladolid
47003842	CC La Inmaculada	Primaria	Inglés	Valladolid	Valladolid
47004202	CC Patrocinio San José	Primaria	Inglés	Valladolid	Valladolid
47004408	CC San Viator	Primaria	Inglés	Valladolid	Valladolid
49006081	CC María Inmaculada	Primaria	Inglés	Zamora	Zamora
49005854	CC San José	Primaria	Inglés	Zamora	Zamora

ORDEN EDU/222/2009, de 9 de febrero, por la que se aprueba la denominación específica de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Segovia, que pasa a denominarse «Casa de los Picos».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que imparten.

En aquellos centros públicos que ofrezcan enseñanzas agrupadas de manera distinta a las definidas en los apartados 1 a 4 del artículo 111 de la Ley Orgánica de Educación, serán las Administraciones educativas las que determinen su denominación.

En el supuesto de centros que imparten formación artística superior, el Acuerdo 198/2007, de 26 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, integran y suprimen Centros Públicos de Educativos, crea la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Segovia, por transformación de la Escuela de Arte de Segovia con la denominación genérica de Escuela de Arte y Superior de Diseño. Asimismo, el Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial, establece en su artículo 4.º la autoridad competente para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del consejo escolar del centro.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 11 de diciembre de 2008, el Consejo Escolar de La Escuela de Arte y Superior de Diseño de Segovia, código 40003711, acordó proponer la denominación específica de «Casa de los Picos» para dicho Centro.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

Primero.– Aprobar la denominación específica de «CASA DE LOS PICOS» para la Escuela de Arte y Superior de Diseño, código 40003711, sita en C/ Juan Bravo, n.º 33, de Segovia.

Segundo.– La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

Tercero.– La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de febrero de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO